

Neutrosophic Computing and Machine Learning, Vol. 29, 2023



University of New Mexico



Delphi neutrosófico para evaluar el derecho universal de los ciudadanos a ser juzgados por jueces imparciales.

Neutrosophical Delphi to assess the universal right of citizens to be judged by impartial judges.

Beatriz del Carmen Viteri Naranjo[1], Luis Fernando Piñas Piñas[2], Guido Javier Silva Andrade[3] and Luis Ramiro Ayala Ayala[4]

[1] Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Riobamba. Ecuador. **E-mail:** ur.beatrizviteri@uniandes.edu.ec

[2] Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Riobamba. Ecuador. **E-mail:** ur.luispinias@uniandes.edu.ec

[3] Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Riobamba. Ecuador. **E-mail:** ur.guidosa38@uniandes.edu.ec

[4] Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Riobamba. Ecuador. **E-mail:** ur.luisayala@uniandes.edu.ec

Resumen. La legislación nacional e internacional reconoce el derecho de todo ciudadano a la tutela judicial efectiva de sus derechos, y, ello implica, ser juzgados por jueces imparciales, lo cual constituye una verdadera protección del derecho a la defensa. La administración de justicia debe respetar los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución, tratados internacionales, y demás disposiciones del ordenamiento jurídico. La presente investigación tiene como objetivo proponer un método para evaluar el derecho universal de los ciudadanos a ser juzgados por jueces imparciales. Esta propuesta fue implementada mediante criterio de experto a partir del método Delphi Neutrosófico. Como resultado de la aplicación del método se obtiene una alta importancia de la necesidad de ser juzgados por jueces imparciales. Además, se realiza una sistematización de los argumentos y la importancia que reviste el principio de imparcialidad para una correcta defensa de los derechos de las personas; porque ser Juez implica aplicar el derecho y la justicia en cada caso concreto; debe ser una persona con una conducta intachable y con estricto respeto a las normas y a la administración de justicia.

Palabras Claves: imparcialidad, tutela efectiva, debido proceso, Delphi Neutrosófico

Summary. National and international legislation recognizes the right of every citizen to effective judicial protection of their rights, and this implies being judged by impartial judges, which constitutes true protection of the right to defense. The administration of justice must respect the principles, rights and guarantees established in the Constitution, international treaties, and other provisions of the legal system. The objective of this research is to propose a method to evaluate the universal right of citizens to be judged by impartial judges. This proposal was implemented using expert criteria based on the Neutrosophic Delphi method. As a result of the application of the method, a high importance is obtained of the need to be judged by impartial judges. In addition, a systematization of the arguments and the importance of the principle of impartiality for a correct defense of people's rights is carried out; because being a Judge implies applying law and justice in each specific case; He must be a person with impeccable conduct and strict respect for the rules and the administration of justice.

Keywords: Impartiality, effective protection, due process, Delphi Neutrosófico

1 Introducción

La imparcialidad es la ausencia de prejuicios a favor o en contra de las personas, o de la materia acerca de las cuales debe decidir; por ello, se dice que la imparcialidad del juzgador es un elemento fundamental para afirmar que el procesado ha tenido un juicio justo; esto constituye uno de los pilares para mantener un Estado de derecho. El Diccionario de la Real Academia Española, define a la imparcialidad como "falta de designio o de prevención a favor o en contra de alguien o algo, que permite juzgar o proceder con rectitud" [1].

La imparcialidad judicial es la posición del juez frente a las partes y el objeto del proceso; radica en la necesidad de su existencia para tener por configurado un proceso como debido; es decir, la imparcialidad limita la actuación de la autoridad, encasilla el actuar del juez definiendo lo que debe y lo que no debe hacer.

Basado en este principio, la presente investigación tiene como objetivo proponer un método para evaluar el derecho universal de los ciudadanos a ser juzgados por jueces imparciales. El método será implementado mediante criterio de experto a partir del método Delphi Neutrosófico.

2 Preliminares

Principio de imparcialidad y principio de igualdad

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 consagra un conjunto de obligaciones propias del Estado, entre otras, la de administrar justicia, que se constituye en obligación constitucional en los términos previstos en ella, y a su vez, esta obligación del Estado se relaciona con el derecho constitucional que tienen los ciudadanos a la tutela judicial efectiva de sus derechos. Es así como, en el artículo 11.2, reza:

> "Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos (…)".

Es decir que, si todos son iguales, se debe garantizar que todas las partes dispongan de igualdad de medios para la defensa de sus respectivas posiciones. La igualdad se constituye como uno de los pilares fundamentales sobre los cuales reposa la noción de los derechos humanos; en este sentido, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 75 establece que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión [2].

El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley; es decir, el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia y las normas procesales deben hacer efectivas las garantías del debido proceso. Al respecto se puede decir que, con esta norma se procura que la administración de justicia sea cabal, oportuna, imparcial y plena para todos los ciudadanos; al incorporar además los principios de celeridad e inmediación, ya que si éstos no se cumplen, puede quedarse indefinida la acción por tan largo tiempo, lo cual sería un equivalente a no aplicar la justicia, de manera particular para quienes no tienen poder económico, ni político, por lo que, podría quedar el actor o el demandado, al margen de los mecanismos de defensa, siendo ello precisamente lo que la Constitución trata de evitar.

Así mismo, la Constitución, en el artículo 76, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas, entre las cuales es importante mencionar:

> "1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (…) 3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento (…) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (…) c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones (…) k) Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto" [2].

De lo enunciado, es importante resaltar lo que reza en el literal K) ya que está íntimamente relacionado y en gran medida, cuando se está en presencia de un juez independiente, imparcial y competente. Es importante hacer referencia también a varios artículos de la Constitución, relacionados con el sistema de justicia, en especial a aquellos que establece sobre los principios de administración de justicia:

Art. 167.- La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución.

Art. 168.- La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios:

1. Los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo con la ley. (…).

4. El acceso a la administración de justicia será gratuito. La ley establecerá el régimen de costas procesales.

Art. 169.-EI sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.

Art. 172.- Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley.

Las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a juezas y jueces, y los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia.

Los jueces serán responsables por el perjuicio que se cause a las partes por retardo, negligencia, denegación de justicia o quebrantamiento de la ley. La independencia judicial, está estrechamente relacionada con la imparcialidad; precisamente porque se requiere estructurar un modelo institucional y la normativa que disminuya la injerencia interna y externa; así como, garantizar que esa estructura no implique su aislamiento del contexto social,

económico y político; es decir, la independencia de los jueces debe ser responsable y democrática.

La Función Judicial, llamada también Jurisdiccional, es la organización y actividad del Estado que hacen posible la aplicación de la justicia en el ámbito de toda la nación. La rectitud en la administración de justicia es la mejor garantía de la libertad, “es el criterio superior y objetivo, que rige las relaciones interpersonales, asignando a cada uno lo que es suyo”.

La potestad de administrar justicia, también llamada jurisdicción, tal como lo refiere el Código Orgánico de la Función Judicial, en su Art. 150: “consiste en la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado”.

El principio de imparcialidad hace mención que el deber de los jueces de la función judicial es actuar respetando la igualdad ante la ley, así como también, la necesidad de que toda decisión se base en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley y los elementos probatorios aportados por las partes. Textualmente el artículo 9 del Código Orgánico de la Función Judicial establece:

> “La actuación de las juezas y jueces de la Función Judicial será imparcial, respetando la igualdad ante la ley. En todos los procesos a su cargo, las juezas y jueces deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes, sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley y los elementos probatorios aportados por las partes. Con la finalidad de preservar el derecho a la defensa y a la réplica, no se permitirá la realización de audiencias o reuniones privadas o fuera de las etapas procesales correspondientes, entre la jueza o el juez y las partes o sus defensores, salvo que se notifique a la otra parte de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 103 de esta ley [2].

Así también, el Art.5 del COIP alude al conjunto de principios procesales y sostiene que “el derecho al debido proceso penal, sin perjuicio de otros establecidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado u otras normas jurídicas, se regirá por los siguientes principios (…)” en los cuales se encuentra el principio de imparcialidad, previsto en el numeral 19 de la referida norma, que consagra:

(…) 19. Imparcialidad: la o el juzgador, en todos los procesos a su cargo, se orientará por el imperativo de administrar justicia de conformidad con la Constitución de la República, los instrumentos internacionales de derechos humanos y este Código, respetando la igualdad ante la Ley [2].

En la investigación realizada por [3], se refiere que el principio de imparcialidad es el corolario del principio de igualdad entre los justiciables, por ende, no se pueden realizar distinciones arbitrarias dentro de un proceso, razón por la cual el resultado del litigio solo puede derivar de la correcta aplicación del Derecho y no de otros factores ajenos a la juridicidad, como es el favoritismo, que resultan irregulares. Cualquier interés que pueda variar su situación de imparcialidad le obliga al juzgador a apartarse del proceso, razón por la cual nuestro ordenamiento jurídico establece, objetivamente, causales de excusa y recusación, como son las derivadas de vínculos familiares entre el juez y las partes, sus mandatarios y defensores, o las nacidas de obligaciones civiles o de litigios, o de algún interés personal, o bien por haber intervenido con anterioridad en la causa, ora por haber anticipado su criterio por escrito [3].

Quien conoce una causa sometida a su decisión tiene la obligación constitucional, legal y moral de mantener la más absoluta imparcialidad, sin tomar partido con ninguna de las partes contendientes, ni con los procesados y sus defensores.

La función de administrar justicia debe hacerse respetando los principios, derechos y garantías contenidas en la constitución, tratados internacionales, y demás disposiciones del ordenamiento jurídico. Para ello, se consagran un conjunto de preceptos procesales conocidos como principios procesales, de obligatoria observancia por parte de los juzgadores, entre otros, el principio de imparcialidad; lo cual constituye un mandamiento para el juez, quien en su calidad de juzgador no debe tener interés en la causa, ni preferencia por ninguna de las partes del proceso, con lo cual se procura rectitud en la toma de sus decisiones, toda vez que no se debe a ninguna de las partes, sino a la justicia misma [4].

A pesar de no ser lo mismo, independencia e imparcialidad de los jueces, resultan completamente compatibles a los principios y su exigencia, toda vez que en la medida de que no exista injerencia interna o externa en la toma de decisiones de los juzgadores, en esta misma medida se garantizará la imparcialidad.

La imparcialidad en la legislación internacional

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), contempla:

Art. 1: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (…)”.

Art. 2: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición (…) no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración”.

Art. 10: Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia

por un tribunal independiente e imparcial (…) [5].

En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, consagra en su artículo 14.1 la imparcialidad y la independencia del juez como gallardete del proceso, que debe redundar a favor del proceso y de las partes que en el convergen; reza: “Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido par ley en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos y obligaciones de carácter civil” [5]

La Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 8 inciso primero conocida tambi6n como el Pacto de San José, contempla el principio de imparcialidad del juez como derecho humano; y dice: “Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plaza razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter” [6].

"La imparcialidad tiene su justificación ético-política en dos valores: la búsqueda de la verdad y la tutela de los derechos fundamentales (...) [7]. El Juez no debe tener ningún interés, ni general ni particular, en una u otra solución de la controversia que está llamada a resolver, al ser su función la de decidir cuál de ellas es verdadera y cuál es falsa [8, 9]. Al mismo tiempo, no tiene para qué ser un sujeto representativo, puesto que ningún interés o voluntad que no sea la tutela de los derechos subjetivos lesionados debe condicionar su juicio, ni siquiera el interés de la mayoría, e incluso el de la totalidad de los asociados lesionados.

La imparcialidad es el reverso de la igualdad de oportunidades, el juez imparcial es aquel que asegura la igualdad de partes durante el proceso manteniéndose en una posición neutral, equidistante [7].

De lo enunciado se desprende que, cuando no se ejerce injerencia en cuestiones propias de las partes se garantiza la igualdad de oportunidades, posibilita al juzgador direccionar el caso basándose estrictamente en lo introducido por las partes en el proceso; es decir, la imparcialidad judicial es el mantenimiento de la igualdad de partes durante el proceso.

Con el fin de garantizar el derecho de las partes a un Juez imparcial y objetivo, se crean los institutos como: la recusación, excusas e impedimentos, que han sido desarrollado por las leyes y códigos procesales, con el fin de garantizar, además, que un Juez no continúe conociendo del caso si ha perdido su objetividad o imparcialidad [10].

3 Materiales y métodos

Los conjuntos Neutrosóficos son una generalización de un conjunto borroso (espacialmente de conjunto intuicionístico borroso) [11]. Deja ser U, un universo de discurso, y M un conjunto incluido en U. Un elemento x de U es notado en respeto del conjunto M como x (T, I, F) y pertenece a M en el modo siguiente: Es t% verdad en el conjunto, i% indeterminante (desconocido si sea) en el conjunto, y f% falso, donde t varía en T, i varía en I, f varía en F [12-14].

Estadísticamente T, I, F son subconjuntos, pero dinámicamente T, I, F son funciones u operaciones dependientes de muchos parámetros desconocidos o conocidos [15, 16] .

Con el propósito facilitar la aplicación práctica a problema de toma de decisiones y de la ingeniería se realizó la propuesta de los conjuntos neutrosóficos de valor único [17] (SVNS por sus siglas en inglés) los cuales permiten el empleo de variables lingüísticas [18], [19], lo que aumenta la interpretabilidad en los modelos de recomendación y el empleo de la indeterminación .

Sea X un universo de discurso.Un SVNS A sobre X es un objeto de la forma.

$$A = \{\langle x, u_A(x), r_A(x), v_A(x)\rangle : x \in X\}d \quad (1)$$

Donde $u_A(x): X \rightarrow [0,1]$, $r_A(x), : X \rightarrow [0,1]$ y $v_A(x): X \rightarrow [0,1]$ con $0 \leq u_A(x) + r_A(x) + v_A(x): \leq 3$ para todo $x \in X$. El intervalo $u_A(x), r_A(x)$ y $v_A(x)$denotan las membrecías a verdadero, indeterminado y falso de x en A, respectivamente. Por cuestiones de conveniencia un número SVN será expresado como $A = (a, b, c)$, donde a, b, $c \in [0,1]$, y + b + $c \leq 3$.

Para el trabajo con DELPHI se definen dimensiones y sus indicadores que conforman el sustrato para elaborar los criterios que permitieron evaluar el derecho universal de los ciudadanos a ser juzgados por jueces imparciales. Como propuesta de solución al problema investigativo se presentó a los expertos seleccionados [20-23].

4 Aplicación del método Delphi Neutrosófico para evaluar el derecho universal de los ciudadanos a ser juzgados por jueces imparciales

El método Delphi es una técnica de recogida y procesamiento de información, que consiente obtener la valoración de un grupo de expertos a través de la consulta [26-28]. Esta técnica, de carácter cualitativo, es recomendable cuando es necesario, recoger opiniones especializadas consensuadas y representativas de un colectivo de individuos de alta especialización, constituyendo un importante referente de validación teórica de las propuestas interventivas [29][30-32-37-38].

Para la selección de expertos en esta investigación se contactaron un total de 15 expertos, seleccionando docentes en Derecho Constitucional de la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIADES). Se les pidió que respondieran un Test de conocimiento, a lo que accedieron amablemente todos los expertos convocados [33, 34]. Con esta técnica se evaluaron los siguientes elementos cognitivos para la determinación de sus competencias sobre el tema que serían consultados [10, 25-35-36]:

- Kc: Nivel de Información relevante y conocimiento que sobre el tema tienen los expertos.
- Ka**:** Coeficiente de argumentación de los expertos a partir del análisis crítico sobre el tema.
- K: Determinación del coeficiente de competencia de los expertos consultados, utilizando la fórmula, según la metodología del método DELPHI donde K= 0,5 x (Kc+Ka).

4.1 Resultados obtenidos por expertos

Después de la determinación del nivel de información de cada experto (Kc) y los niveles de argumentación sobre el objeto de la investigación, se determinó sus competencias con el siguiente resultado.

Los atributos se valorarán en la siguiente escala lingüística (Tabla 1). Estas valoraciones serán almacenadas para nutrir la base de datos.

Tabla 1: Términos lingüísticos empleados.

Término lingüístico	Números SVN
Extremadamente alto(EB)	(1,0,0)
Muy muy alto (MMB)	(0.9, 0.1, 0.1)
Muy alto (MB)	(0.8,0,15,0.20)
Alto (B)	(0.70,0.25,0.30)
Medianamente alto (MDB)	(0.60,0.35,0.40)
Media(M)	(0.50,0.50,0.50)
Medianamente bajo (MDM)	(0.40,0.65,0.60)
Bajo (MA)	(0.30,0.75,0.70)
Muy bajo (MM)	(0.20,0.85,0.80)
Muy muy bajo (MMM)	(0.10,0.90,0.90)
Extremadamente bajo (EM)	(0,1,1)

La tabla 2 recoge los resultados obtenidos en el proceso de selección de expertos y describe el reconocimiento del coeficiente de conocimientos o de información sobre la transparencia en la administración pública y los mecanismos que contribuyen a su materialización efectiva.

Tabla 2: Resultados obtenidos en el proceso de selección de expertos.

Expertos	Kc.	Ka.	K.	VALORACIÓN
1	(0.40,0.65,0.60)	(0.50,0.50,0.50)	(0.45,0.50,0.50)	Medianamente bajo (MDM)
2	(1,0,0)	(0.8,0,15,0.20)	(0.9, 0.1, 0.1)	Extremadamente alto(EB)
3	(0.9, 0.1, 0.1)	(1,0,0)	(0.95, 0.1, 0.1)	Muy muy alto (MMB)
4	(0.8,0,15,0.20)	(0.9, 0.1, 0.1)	(0.85,0,15,0.20)	Muy alto (MB)
5	(1,0,0)	(0.9, 0.1, 0.1)	(0.95, 0.1, 0.1)	Extremadamente alto(EB)
6	(0.8,0,15,0.20)	(0.9, 0.1, 0.1)	(0.85,0,15,0.20)	Muy alto (MB)
7	(0.70,0.25,0.30)	(0.9, 0.1, 0.1)	(0.8,0,15,0.20)	Muy alto (MB)
8	(0.8,0,15,0.20)	(0.9, 0.1, 0.1)	(0.85,0,15,0.20)	Muy alto (MB)
9	(0.40,0.65,0.60)	(0.50,0.50,0.50)	(0.450,0.50,0.50)	Medianamente bajo (MDM)
10	(1,0,0)	(0.9, 0.1, 0.1)	(0.95, 0.1, 0.1)	Extremadamente alto(EB)
11	(0.40,0.65,0.60)	(0.50,0.50,0.50)	(0.450,0.50,0.50)	Medianamente bajo (MDM)
12	(0.9, 0.1, 0.1)	(0.8,0,15,0.20)	(0.85,0,15,0.20)	Muy muy alto (MMB)
13	(1,0,0)	(0.9, 0.1, 0.1)	(0.95, 0.1, 0.1)	Extremadamente alto(EB)
14	(0.8,0,15,0.20)	(1,0,0)	(0.9, 0.1, 0.1)	Muy alto (MB)
15	(0.40,0.65,0.60)	(0.50,0.50,0.50)	(0.450,0.50,0.50)	Medianamente bajo (MDM)
TOTAL			**11,65/15=0.78**	**ALTO**

La tabla 3 muestra la codificación de los valores de competencia de los expertos en transparencia de la administración pública y los mecanismos que contribuyen a su materialización efectiva.

Tabla 3: Resultados obtenidos codificación de los valores de competencia de los expertos.

Desde	Valor	Hasta	Competencia
0.8 <	K	≤ 1.0	Alto
0.5 <	K	≤ 0.8	Medio
	K	≤ 0.5	Bajo

Como resultado se decidió la selección de los 11 expertos con niveles de competencias Alto y Medio. Los expertos seleccionados realizaron una evaluación de la propuesta para evaluar el derecho universal de los ciudadanos a ser juzgados por jueces imparciales.
Para la validación de la propuesta se establecieron 5 criterios contentivos de la propuesta, los cuales fueron revisados y evaluados minuciosamente por los expertos.

1. La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución.
2. Los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa.
3. El acceso a la administración de justicia gratuito.
4. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso.
5. Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley.

A continuación se detallan los resultados del procesamiento de las respuestas en la consulta a los expertos sobre la evaluación del derecho universal de los ciudadanos a ser juzgados por jueces imparciales.

Tabla 4: Resultados obtenidos de frecuencia absoluta.

ÍTEMS	***C1 MUY ADECUADO***	***C2 BASTANTE ADECUADO***	***C3 ADECUADO***	***C4 POCO ADECUADO***	***C5 NO ADECUADO***	**TOTAL**
1	9	2	0	0	(0,1,1)	11
2	9	2	1	0	(0,1,1)	11
3	4	7	0	0	(0,1,1)	11
4	7	3	1	0	(0,1,1)	11
5	6	5	0	0	(0,1,1)	11

Tabla 5: Resultados obtenidos de frecuencia acumulada sumativa.

ÍTEMS	**C1 MUY ADECUADO**	**C2 BASTANTE ADECUADO**	**C3 ADECUADO**	**C4 POCO ADECUADO**	**C5 NO ADECUADO**
1	(0.9, 0.1, 0.1)	(0.20,0.85,0.80)	(0,1,1)	(0,1,1)	(0,1,1)
2	(0.8,0,15,0.20)	(0.20,0.85,0.80)	(1,0,0)	(0,1,1)	(0,1,1)
3	(0.40,0.65,0.60)	(0.70,0.25,0.30)	(0,1,1)	(0,1,1)	(0,1,1)
4	(0.70,0.25,0.30)	(0.30,0.75,0.70)	(1,0,0)	(0,1,1)	(0,1,1)
5	(0.60,0.35,0.40)	(0.50,0.50,0.50)	(0,1,1)	(0,1,1)	(0,1,1)

La tabla 6 muestra la valoración de los criterios de los expertos por ítems sobre el derecho universal de los ciudadanos a ser juzgados por jueces imparciales, que garantice materialización efectiva del principio constitucional de imparcialidad y transparencia en Ecuador.

Tabla 6: Resultados obtenidos de valoración de los criterios de los expertos por ítems sobre validación.

Ítems	**Valor del paso N-P**	**Categoría**
1	(0.9, 0.1, 0.1)	Muy muy alto (MMB)
2	(0.8,0,15,0.20)	Muy alto (MB)
3	(0.70,0.25,0.30)	Alto (B)
4	(0.9, 0.1, 0.1)	Muy muy alto (MMB)
5	(0.8,0,15,0.20)	Muy alto (MB)

5 Discusión

La convivencia armónica de la sociedades requiere el respeto del marco legal para que se mantengan las condiciones requeridas; por ello es importante conocer y aplicar las leyes, lo que significa hacerlas efectivas en la práctica; y entre esos criterios se torna imprescindible la imparcialidad, que permite actuar de manera equitativa sin tomar partido por una de las partes; es decir, sin favorecer a nadie, sino, actuando en base a la justicia y procurando las mismas condiciones para las partes procesales.

La falta de imparcialidad absoluta en los jueces que son los llamados a proteger los derechos de los ciudadanos, a través de sus fallos, conlleva a una severa infracción a los principios del debido proceso, considerado un derecho humano de la más alta categoría e importancia, y que les corresponde a todas las personas, en igualdad de condiciones.

La piedra angular sobre la que reposa el principio del debido proceso judicial, es la imparcialidad de los jueces y debe aplicarse a toda clase de conflictos sometidos a su conocimiento; sin embargo, cuando esa imparcialidad que es esencialmente clamada, se ha perdido, o se encuentra viciada por cualquier razón, todos los demás elementos que integran el principio del debido proceso, no son más que meras formalidades, que aunque aparentemente se encuentren cumplidos, solo contribuyen a esconder un vicio sin solución respecto de toda verdadera noción de justicia.

Conclusión

Mediante la implementación de criterio de experto a partir del método Delphi Neutrosófico fue posible demostrar la oportunidad y pertinencia para la aplicación en la evaluación del derecho universal de los ciudadanos a ser juzgados por jueces imparciales. El juez debe ser imparcial, porque si está prejuiciado o favoritista a priori, no es, ni debe ser juez, ya que, ello desnaturaliza por completo la institucionalidad de la justicia. Todo juez debe generar e inspirar confianza en los justiciables.

El ideal de imparcialidad no es pretender que un juez sea un ser absoluto y que se encuentre despojado de todo sentimiento, emoción y valor; sino que, a pesar de todas esas aptitudes que caracterizan al ser humano como tal, éste las pueda reconocer y despojarse de ellas al momento de decidir, de emitir un fallo, para que éste sea realmente adecuado a lo que prescribe la ley.

No le corresponde al Juez solucionar supuestas desigualdades de las partes, ello desnaturalizaría su función, y, por ende, conllevaría a la pérdida de la seguridad jurídica. Un juez desinteresado resuelve el conflicto de las partes con un criterio objetivo e imparcial, lo cual implica que está comprometido con el correcto cumplimiento de sus funciones y con la aplicación del derecho en el caso concreto.

El Consejo de la Judicatura como órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, debe cumplir con su misión de proporcionar un servicio de administración de justicia eficaz, eficiente, efectivo, íntegro, oportuno que contribuya a la paz social y a la seguridad jurídica que es lo que afianza la vigencia del estado constitucional de derechos y justicia; para ello, es imprescindible que adopten las decisiones más acertadas para que se despolitice la justicia y garantice el ejercicio de los derechos individuales y colectivos con transparencia y calidad, impulsando la mejora permanente, modernizando sus servicios; haciendo efectiva la meritocracia en el sistema de justicia, integrando jueces probos, éticos y que no estén relacionados con los grupos políticos.

Referencias

[1] R. A. E. RAE, “Informe de la Real Academia Española sobre el uso del lenguaje inclusivo en la Constitución Española, elaborado a petición de la Vicepresidenta del Gobierno,” *Boletín de Información Lingüística de la Real Academia Española*, pp. 5-207, 2020.

[2] A. C. Del Ecuador, “Constitución de la República del Ecuador,” *Quito: Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial Nro*, vol. 449, pp. 79-93, 2008.

[3] C. E. Durán Chávez, and C. D. Henríquez Jiménez, “El principio de imparcialidad como fundamento de la actuación del juez y su relación con el debido proceso,” *Revista Científica UISRAEL*, vol. 8, no. 3, pp. 173-190, 2021.

[4] B. I. Hernández Velásquez, “El principio de independencia e imparcialidad en el procedimiento administrativo sancionador de los servidores públicos: estudio comparado entre el sistema español y el sistema ecuatoriano,” 2019.

[5] L. A. General, “Declaración Universal de los Derechos humanos,” *Naciones Unidas*, vol. 2, 1948.

[6] C. A. S. D. Humanos, A. E. S. J. DE, and A. AL PROCEDER, "Convencion Americana Sobre Derechos Humanos “Pacto De San José De Costa Rica”," San Jose, Costa Rica, 1969.

[7] P. Andrés Ibáñez, “jurisdicción y estado constitucional en Luigi Ferrajoli,” *Anuario de Filosofía del Derecho*, pp. 13-34, 2013.

[8] W. L. S. Álava, A. R. Rodríguez, and X. L. A. Ávila, “Redes inalámbricas, su incidencia en la privacidad de la información,” *Journal TechInnovation*, vol. 1, no. 2, pp. 104-109, 2022.

[9] W. L. S. Álava, A. R. Rodríguez, and X. L. A. Ávila, "Impacto del uso de la tecnología en la formación integral de los estudiantes de la carrera tecnologías de la información," *Journal TechInnovation,* vol. 1, no. 2, pp. 71-77, 2022.
[10] F. Delbonis, "La imparcialidad judicial," *Cartapacio de Derecho: Revista Virtual de la Facultad de Derecho*, no. 38, pp. 4, 2020.
[11] F. Smarandache, and T. Paroiu, *Neutrosofia ca reflectarea a realităţii neconvenţionale*: Infinite Study, 2012.
[12] F. Smarandache, M. Şahin, and A. Kargın, "Neutrosophic triplet G-module," *Mathematics,* vol. 6, no. 4, pp. 53, 2018.
[13] J. E. Ricardo, M. E. L. Poma, A. M. Argüello, A. Pazmiño, L. M. Estévez, and N. Batista, "Neutrosophic model to determine the degree of comprehension of higher education students in Ecuador," *Neutrosophic Sets and Systems,* vol. 26, pp. 54-61, 2019.
[14] F. Smarandache, M. A. Quiroz-Martínez, J. E. Ricardo, N. B. Hernández, and M. Y. L. Vázquez, *Application of neutrosophic offsets for digital image processing*: Infinite Study, 2020.
[15] F. Smarandache, J. E. Ricardo, E. G. Caballero, M. Y. L. Vázquez, and N. B. Hernández, *Delphi method for evaluating scientific research proposals in a neutrosophic environment*: Infinite Study, 2020.
[16] M. Y. Leyva Vázquez, J. R. Viteri Moya, J. Estupiñán Ricardo, and R. E. Hernández Cevallos, "Diagnosis of the challenges of post-pandemic scientific research in Ecuador," *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores,* vol. 9, no. spe1, 2021.
[17] H. Wang, F. Smarandache, Y. Zhang, and R. Sunderraman, "Single valued neutrosophic sets," *Review of the Air Force Academy,* no. 1, pp. 10, 2010.
[18] M. L. Vázquez, and F. Smarandache, *Neutrosofía: Nuevos avances en el tratamiento de la incertidumbre*: Infinite Study, 2018.
[19] M. Y. L. Vázquez, K. Y. P. Teurel, A. F. Estrada, and J. G. González, "Modelo para el análisis de escenarios basados en mapas cognitivos difusos: estudio de caso en software biomédico," *Ingenieria y Universidad: Engineering for Development,* vol. 17, no. 2, pp. 375-390, 2013.
[20] E. G. Caballero, M. Leyva, J. E. Ricardo, and N. B. Hernández, "NeutroGroups Generated by Uninorms: A Theoretical Approach," *Theory and Applications of NeutroAlgebras as Generalizations of Classical Algebras*, pp. 155-179: IGI Global, 2022.
[21] G. A. Á. Gómez, M. Y. L. Vázquez, and J. E. Ricardo, "Application of Neutrosophy to the Analysis of Open Government, its Implementation and Contribution to the Ecuadorian Judicial System," *Neutrosophic Sets and Systems,* vol. 52, pp. 215-224, 2022.
[22] J. E. Ricardo, A. J. Fernández, and M. Y. Vázquez, "Compensatory Fuzzy Logic with Single Valued Neutrosophic Numbers in the Analysis of University Strategic Management," *International Journal of Neutrosophic Science (IJNS),* vol. 18, no. 4, 2022.
[23] J. E. Ricardo, A. J. R. Fernández, T. T. C. Martínez, and W. A. C. Calle, "Analysis of Sustainable Development Indicators through Neutrosophic Correlation Coefficients," 2022.
[24] J. E. Ricardo, M. Y. L. Vázquez, and N. B. Hernández, "Impacto de la investigación jurídica a los problemas sociales postpandemia en Ecuador," *Universidad y Sociedad,* vol. 14, no. S5, pp. 542-551., 2022.
[25] V. V. Falcón, M. Y. L. Vázquez, and N. B. Hernández, "Desarrollo y validación de un cuestionario para evaluar el conocimiento en Metodología de la Investigación," *Revista Conrado,* vol. 19, no. S2, pp. 51-60., 2023.
[26] M. Cornelio, and G. González, "Modelo para la evaluación de habilidades en ingeniería automática," *3 c TIC: cuadernos de desarrollo aplicados a las TIC,* vol. 7, no. 1, pp. 21-32, 2018.
[27] B. Fonseca, "Sistemas de recomendación para la toma de decisiones. Estado del arte," *UNESUM-Ciencias. Revista Científica Multidisciplinaria,* vol. 6, no. 1, pp. 149-164, 2022.
[28] M. Valdés, and O. M. Cornelio, "Mapas Cognitivos Difusos antecedentes, lógica operacional y aplicaciones," *Serie Científica de la Universidad de las Ciencias Informáticas,* vol. 16, no. 8, pp. 1-17, 2023.
[29] N. B. Hernández, N. V. Izquierdo, M. Leyva-Vázquez, and F. Smarandache, *Validation of the pedagogical strategy for the formation of the competence entrepreneurship in high education through the use of neutrosophic logic and Iadov technique*: Infinite Study, 2018.
[30] M. L. Vázquez, J. Estupiñan, and F. Smarandache, "Neutrosofía en Latinoamérica, avances y perspectivas Neutrosophics in Latin America, advances and perspectives," *Collected Papers. Volume X: On Neutrosophics, Plithogenics, Hypersoft Set, Hypergraphs, and other topics*, pp. 238, 2022.
[31] M. Y. L. Vázquez, J. E. Ricardo, and N. B. Hernández, "Investigación científica: perspectiva desde la neutrosofía y productividad," *Universidad y Sociedad,* vol. 14, no. S5, pp. 640-649., 2022.
[32] M. Y. L. Vázquez, J. E. Ricardo, and V. Vega-Falcón, "La inteligencia artificial y su aplicación en la enseñanza del Derecho," *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina,* vol. 10, pp. 368-380, 2022.
[33] F. Bron, "Método para la evaluación del desempeño de los Recursos Humanos en proyectos médicos mediante computación con palabras," *Revista Cubana de Informática Médica,* vol. 12, no. 2, pp. 377, 2020.

[34] J. G. González, and I. S. Ching, “Método multicriterio para la evaluación de habilidades en un Sistema de Laboratorios a Distancia,” *Serie Científica de la Universidad de las Ciencias Informáticas*, vol. 14, no. 1, pp. 237-251, 2021.

[35] Estupiñán Ricardo, J., Leyva Vázquez, M. Y., Marcial Coello, C. R., & Figueroa Colin, S. E. ¨Importancia de la preparación de los académicos en la implementación de la investigación científica¨. Conrado, vol 17 núm 82, pp 337-343, 2021.

[36] Falcón, V. V., Quinapanta, M. D. R. A., Villacís, M. M. Y., & Ricardo, J. E. ¨Medición del capital intelectual: Caso hotelero¨. Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores, 2019

[37] Vázquez, M. Y. L., Ricardo, J. E., & Vega-Falcón, V. ¨La inteligencia artificial y su aplicación en la enseñanza del Derecho¨. Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina, vol 10, pp 368-380, 2022

[38] von Feigenblatt, O. F. Trends and Debates in American Education: A Hispanic Perspective. Ediciones Octaedro, 2023.

Recibido: Agosto15, 2023. **Aceptado:** Septiembre 03, 2023